



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 27 -2023-ACSS

Santiago de Surco, 08 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 01-2023-CGM-CSCMA-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y, de Asuntos Jurídicos, Las Cartas N° 815, N° 816 y N° 817-2023-SG-MSS y el Memorándum N° 891-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 473-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 198-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 703-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 52 y N° 54-2023-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 3-2023-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 2-2023-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Informe N° 121-2023-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, el Informe N° 116-2023-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el Informe N° 78-2023-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, y el Documento Simple N° 2087942023 de la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., entre otros documentos, sobre **Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.;** y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.- La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;*

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;* siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.”;* siendo que, el numeral



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 27 -2023-ACSS

88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."* Asimismo, el numeral 88.4 señala que: *"Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;"*

Que, la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., a través del Documento Simple N° 2087942023 de fecha 24.02.2023, proponen la celebración de un Convenio de Cooperación Institucional, el cual tiene por objeto la Cesión gratuita de áreas o locales para uso de la Municipalidad en el centro comercial, optimización del recojo de residuos sólidos u otros en el centro comercial, apoyarse mutuamente en materias de seguridad, capacitación de trabajadores y asesoría técnica en general, cooperación mutua en campañas de apoyo social y ayuda a la comunidad, difundir y realizar campañas publicitarias en el centro comercial sobre las actividades de la Municipalidad en beneficio de la comunidad distrital y donación de material reciclable del centro comercial;

Que, en atención a lo solicitado por la Secretaría General mediante Memorándum N° 891-2023-SG-MSS de fecha 27.02.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas con el Informe N° 52-2023-GAF-MSS de fecha 28.02.2023, ampliado con el Informe N° 54-2023-GAF-MSS de fecha 01.03.2023, la Gerencia de Participación Vecinal mediante el Informe N° 3-2023-GPV-MSS de fecha 28.02.2023, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional con el Informe N° 2-2023-GCII-MSS de fecha 27.02.2023, la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA mediante el Informe N° 121-2023-SGBS-GDS-MSS de fecha 28.02.2023, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines con el Informe N° 116-2023-SGLPJ-GSC-MSS de fecha 28.02.2023 y la Subgerencia de Defensa Civil mediante el Informe N° 78-2023-SGDC-GSEGC-MSS de fecha 28.02.2023, desde el ámbito de sus competencias, consideran viable la suscripción del convenio propuesto con eficacia anticipada al 01.01.2023, toda vez que esta Comuna podrá contar con un instrumento legal que permita la difusión de las campañas que realice en beneficio de la comunidad surcana, así como de seguir contando con un espacio adecuado para la atención de los vecinos;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 703-2023-GPP-MSS de fecha 01.03.2023, emite opinión favorable por la presente propuesta de Convenio, la cual se encuentra enmarcada dentro del:

- Plan Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017 - 2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco, aprobado con la Ordenanza N° 663-MSS.
- Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019 -2025 (horizonte ampliado), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 424-2022-RASS.
- Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2022-2024 de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado con Resolución de Alcaldía N°311-2021-RASS y, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 120-2022-RASS.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 198-2023-GAJ-MSS de fecha 01.03.2023, teniendo en cuenta los actuados generados, así como lo dispuesto en el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, si es favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; concluye por considerar procedente la suscripción del Convenio que se solicita, por el plazo que se indica (04 años), con eficacia anticipada al 01.01.2023; Asimismo, indica que la Municipalidad de Santiago de Surco ocupa el inmueble materia de cesión en virtud del Acuerdo de Concejo N° 68-2021-ACSS de fecha 25.11.2021, el mismo que no fue suscrito por las partes pese a su aprobación, siendo que en mérito de la aprobación del presente convenio deberá dejarse sin efecto el citado Acuerdo de Concejo;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **27** -2023-ACSS

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 473-2023-GM-MSS de fecha 01.03.2023, teniendo en cuenta lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 198-2023-GAJ-MSS, solicita la elevación de los actuados al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente.

Estando el Dictamen N° 01-2023-CGM-CSCMA-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y, de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **MAYORIA**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A; por el plazo de cuatro (04) años con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, conforme se señala en el mencionado Convenio, el cual consta de once (11) Cláusulas, que forman parte integrante del presente Acuerdo; debiendo atenderse la suscripción del mismo con los representantes de la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A., debidamente acreditados y/o facultados; dejándose sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 68-2021-ACSS de fecha 25.11.2021.


ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

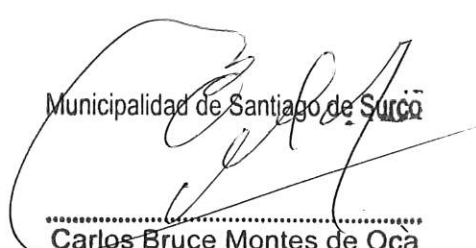
POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRADORA
JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTIAGO DE SURCO**

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** que suscriben de una parte **ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A.** con R.U.C. N° 20306841506, representada por sus apoderados, don Juan José Felipe Calle Quirós, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09343334, y don Omar Bernardo Hidalgo Cossio, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 44100359, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 01617230 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 4200, Oficinas Administrativas del Centro Comercial Jockey Plaza, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denomina **ADMINISTRADORA**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con R.U.C. N° 20131367423, debidamente representada por su Alcalde don Carlos Ricardo Bruce Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

ADMINISTRADORA es una sociedad constituida bajo las leyes de Perú que tiene como objeto la administración y operación del Centro Comercial denominado Jockey Plaza (en adelante, el Centro Comercial), ubicado en la Avenida Javier Prado Este No. 4200, Urbanización Fundo Monterrico Chico, Distrito de Santiago de Surco; en virtud de lo cual está facultada para celebrar convenios de cooperación, así como ceder en uso los locales comerciales que se ubican tanto en la Parcela B como en la Parcela F que conforman, en su conjunto el Centro Comercial.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUNA FLORES

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento las partes celebran un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el Perú, a fin de materializar las siguientes actividades o acciones:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

- Cesión gratuita de áreas y/o locales para uso de **LA MUNICIPALIDAD** en el Centro Comercial.
- Optimización del recojo de residuos sólidos u otros en el Centro Comercial.
- Apoyo mutuo en materias de seguridad, capacitación de trabajadores y asesoría técnica en general.
- Cooperación y apoyo mutuo en campañas de apoyo social y ayuda a la comunidad.
- Difusión y realización de campañas publicitarias en el Centro Comercial sobre las actividades de **LA MUNICIPALIDAD** en beneficio de la comunidad distrital.
- Donación de material reciclable del Centro Comercial.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

CLÁUSULA TERCERA: DESARROLLO DE LOS ALCANCES DEL CONVENIO

3.1. DE LA CESIÓN DEL LOCAL

3.1.1. DEL LOCAL

ADMINISTRADORA cede a favor de **LA MUNICIPALIDAD** el uso del local ubicado en la Parcela "B" del Centro Comercial, signado con el N° CF-B5 de plano de planta, al que en adelante y para todos los efectos contractuales se le denomina simplemente como **"EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN"**, con un área total, medida a eje, de 171.71 m2 de planta y 54.40 m2 de mezzanine.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Otoyá Merino

Municipalidad de Santiago de Surco
GCII
V°B°
Sidney Acosta Gallardo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Waldo Olivos Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Tecnologías de la Información
V°B°
Richard Terrazas Macedo

Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.
Gerencia Legal
V°B°
Juan Manuel Echevarría

Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.
Gerencia Legal
V°B°
Melissa Leveratto



Las partes reconocen y ratifican que, a la fecha de suscripción del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra en posesión del **LOCAL MATERIA DE CESIÓN** desde el 1 de julio de 2021 en mérito a una Cesión gratuita bajo las mismas condiciones estipuladas en el presente documento.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

3.1.2. DESTINO DEL LOCAL

EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN será dedicado, durante la vigencia de este Convenio y de sus respectivas prórrogas, de ser el caso, en forma exclusiva a uso de oficina destinada a la recaudación de tributos y trámites municipales y otros que las partes acuerden expresamente, y será distinguida con denominación "Municipalidad de Santiago de Surco".

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydlith Valverde Montalva

3.1.3. PLAZO

El presente Convenio tendrá un plazo de 4 años que inicia el 01 de enero de 2023 y culmina el 31 de diciembre de 2026.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marín Vidente

Al vencimiento del plazo del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán prorrogar la vigencia del presente documento o celebrar un nuevo convenio, si así lo estiman conveniente.

3.1.4. RENTA

En atención al carácter de servicio comunitario que presta **LA MUNICIPALIDAD** en beneficio de los vecinos del Distrito de Santiago de Surco, la cesión de uso de **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** es sin obligación de pago por concepto de arriendo, energía eléctrica, agua potable y arbitrios municipales.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES

3.1.5. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD está especialmente obligada a:

- a) Cuidar **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** en forma diligente y usarlo exclusivamente en los fines para los que ha sido destinado y que aparecen descritos en este Convenio. Dicha obligación incluye la absoluta prohibición de sustituir, en todo o en parte, las actividades y/o servicios para las que ha sido cedido.
- b) Dar aviso inmediato a **ADMINISTRADORA** de cualquier daño, desperfecto y/o perjuicio que sufra **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** por cualquier causa. Asimismo, salvo que se trate de un daño estructural, a repararlo de inmediato siendo de su total cuenta y cargo los gastos respectivos. Todos los gastos de conservación y mantenimiento ordinario de **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** son de cargo exclusivo de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Permitir a **ADMINISTRADORA** y/o a la empresa o empresas encargadas de la administración del Centro Comercial la inspección de **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** y/o de sus instalaciones, cuando lo estime conveniente, y a reparar, por su total cuenta y costo, los desperfectos y/o daños que ésta o éstas pudieran constatar durante la inspección de que se trate y que se hayan presentado durante el periodo de la presente cesión, salvo el desgaste natural por el tiempo de uso adecuado.
- d) No hacer uso ni permitir el uso imprudente de **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** o el uso contrario al orden público y/o a las buenas costumbres por su personal y/o por los clientes que acudan al mismo. En estos casos, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá toda responsabilidad frente a toda clase de Autoridades y/o terceros, sean estas personas naturales y/o jurídicas, por cualquier riesgo, daño o pago de multas o indemnizaciones que se generen por el incumplimiento del presente literal.
- e) No introducir cambios y/o modificaciones en **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** sin autorización expresa y por escrito de **ADMINISTRADORA**. Cualquier cambio o mejora, cualquiera sea su

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudadanía
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Glora Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Rolo Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Otoy Merino

Municipalidad de Santiago de Surco
GCII
V°B°
Sidney Acosta Gallardo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Waldo Oliyos Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Tecnologías de la Información
V°B°
Richard Terrazas Macedo





jockeyplaza



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

clase, realizada por **LA MUNICIPALIDAD** quedará en beneficio de **EL LOCAL MATERIA DE CESION** sin lugar a indemnización de ninguna especie.

f) Cumplir estrictamente y hacer cumplir por su personal, los Reglamentos Internos del Centro Comercial a los que se alude en el inciso 3.1.8 de este Convenio y que **LA MUNICIPALIDAD** declara conocer. En caso de incumplimiento, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá su responsabilidad frente a toda clase de Autoridades y/o terceros, sean estas personas naturales y/o jurídicas, por cualquier riesgo, daño o pago de multas o indemnizaciones que se generen por el incumplimiento del presente literal. Respetar los horarios diarios de funcionamiento del Centro Comercial que determine la Administración de este. A la fecha de suscripción del presente Convenio, el Horario de Atención del Centro Comercial es de lunes a domingo de 11:00 a.m. a 10:00 p.m. Este horario diario de funcionamiento podrá ser modificado unilateralmente por **ADMINISTRADORA** cuantas veces resulte necesario de acuerdo con las necesidades de funcionamiento del Centro Comercial.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Alverdo Montalva

g) Sin perjuicio de lo antes mencionado, **LA MUNICIPALIDAD**, queda facultada para atender en **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.

Municipalidad de Santiago de Surco
V°B°
William D. Marin Vicente

h) No ceder bajo ninguna modalidad sea total o parcialmente **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** ni ceder en forma alguna su posición contractual en este Convenio sin la autorización expresa de **ADMINISTRADORA**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES

Devolver **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** al vencimiento del plazo de este Convenio, sin más deterioro que el ocasionado por su adecuado y prudente uso.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS - K) RUIZ CHAVEZ

Obtener las autorizaciones necesarias para el funcionamiento de **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN**, Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Licencia de Funcionamiento expedida por la Municipalidad de Santiago de Surco. **ADMINISTRADORA** deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad de Detalle por la totalidad de instalaciones anexas y áreas comunes del Centro Comercial en aras del respeto a la competencia de INDECI y en atención a lo señalado en el D.S. N° 002-2018-PCM.

El incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** de las normas de seguridad en materia de Defensa Civil será considerado como causal de resolución automática del presente Convenio, ello sin perjuicio de la obligación de pago de parte de **LA MUNICIPALIDAD** de los conceptos que se señalan en el presente Convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Varvacho Becerra

Sin perjuicio de contar con el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad, de conformidad a lo señalado en el D.S. N° 002-2018-PCM, **LA MUNICIPALIDAD** asumirá toda la responsabilidad frente a toda clase de autoridades y/o terceros, sean estas personas naturales y/o jurídicas, por cualquier riesgo, daño o pago de multas o indemnizaciones que se generen por el incumplimiento de las normas de seguridad.

m) Remitir copia de todas las Pólizas de Seguro, así como las constancias de cancelación de las mismas, que está obligada a contratar conforme a los términos que se señala en el punto 3.1.8 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel/Fabían Reto Quintanilla

3.1.6. ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL LOCAL

LA MUNICIPALIDAD declara que ha recibido **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** con los pisos debidamente instalados, así como el falso techo y las vitrinas correspondientes.

Al vencimiento del plazo de duración del presente Convenio y/o de cualquiera de sus prórrogas, y en el caso de no pactarse la respectiva renovación, **LA MUNICIPALIDAD** podrá retirar los equipos e instalaciones introducidas en **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN**, siempre y cuando no se dañe el casco de dicho local y/o sus instalaciones de carácter fijo.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Otoya Merino

Municipalidad de Santiago de Surco
GCII
V°B°
Sidney Acosta Gallardo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Waldo Oliveros Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Tecnologías de la Información
V°B°
Richard Terrazas Macedo

Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.
Gerencia Legal
V°B°
Melissa Leveratto

Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.
Gerencia Legal
V°B°
Juan Manuel Echeverría



LA MUNICIPALIDAD está obligada a dar de baja las autorizaciones de funcionamiento y/o anuncios respectivos que haya obtenido una vez devuelto **EL LOCAL MATERIA DE LA CESIÓN**.

LA MUNICIPALIDAD se encuentra obligada a devolver el local en las condiciones en que lo recibió, salvo el desgaste natural por el tiempo de uso adecuado.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

3.1.7. REGLAMENTO INTERNO

LA MUNICIPALIDAD declara estar informada que el Centro Comercial del que forma parte **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** está sujeto a un Reglamento Interno y Normas Generales, Reglamento Operativo y Manual de Diseño y Habilitación de Locales, cuya formulación, aprobación y posibles modificaciones constituyen prerrogativa exclusiva de **ADMINISTRADORA**. La celebración de este convenio obliga a **LA MUNICIPALIDAD** y a su personal y dependientes al cumplimiento de los mismos, los cuales se entenderán íntegramente aceptados en su totalidad al suscribirse este Convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydi Valverde Montalva

3.1.8. SEGUROS

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a contratar los seguros siguientes:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

a) Contra riesgos y contingencias de incendio y líneas aliadas (todo riesgo, incluyendo terremoto, explosión, huelgas y conmociones civiles, daños maliciosos, vandalismo, terrorismo y daños por agua), que pudieran sufrir sus activos en general y los de terceros (incluso existencias), por su valor de reconstrucción o reposición.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración
Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUNA FLORES

b) Por responsabilidad civil frente a terceros y a sus trabajadores, por los daños que se pudiesen originar como consecuencia de un siniestro en **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN**, siempre que **LA MUNICIPALIDAD** sea civilmente responsable, por un monto no menor a US\$ 500,000.00. En la respectiva póliza se incluirá a **ADMINISTRADORA** como asegurada adicional.

c) Contra Robo y Asalto, por los activos fijos y existencias de propiedad de **ADMINISTRADORA** u otro tipo de tenencia en **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Las pólizas referidas en los numerales precedentes deberán permanecer vigentes desde la fecha de suscripción del presente Convenio y durante todo el plazo de duración del mismo, debiendo proporcionársele a **ADMINISTRADORA** la póliza correspondiente, en un plazo no mayor de siete (07) días calendario previos a la fecha de entrega de **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN**. Las pólizas endosadas deberán permanecer vigentes durante todo el plazo de duración del Convenio.

Igualmente, las pólizas de seguro deberán ser emitidas con renuncia a cualquier derecho de subrogación o repetición contra **ADMINISTRADORA**, renuncia que procederá siempre y cuando no medie culpa o dolo de ésta en el siniestro.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Tesorería Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Bivera

Los seguros referidos deberán ser contratados por **LA MUNICIPALIDAD** en dólares americanos, con una o más Empresas de Seguros de reconocido prestigio y solvencia, y de acuerdo a los términos y condiciones fijados por **ADMINISTRADORA**. En caso, **LA MUNICIPALIDAD** no proceda a contratar los respectivos seguros dentro del plazo antes referido, **ADMINISTRADORA** procederá a su contratación por cuenta de **LA MUNICIPALIDAD**, debiendo ésta reembolsar dichos gastos en la oportunidad de la facturación de la Renta Mensual correspondiente.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Rato Quintanilla

Por su parte, **ADMINISTRADORA** se obliga a asegurar la edificación de **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** y las demás edificaciones del Centro Comercial contra los riesgos y contingencias de incendio y líneas aliadas (todo riesgo, incluyendo terremoto, explosión, huelgas y conmociones civiles, daños maliciosos, vandalismo, terrorismo y daños por agua).

Las indemnizaciones provenientes de los seguros antes indicados serán destinadas por **LA MUNICIPALIDAD** y **ADMINISTRADORA**, respectivamente, a la reparación, reconstrucción y reemplazo o reposición de los bienes asegurados, a fin de restablecerlos al estado en que se encontraban antes de producido el siniestro.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Olaya Merino

Municipalidad de Santiago de Surco
GCII
V°B°
Sidney Acosta Gallardo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Waldo Olivos Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Tecnologías de la Información
V°B°
Richard Terrazas Macedo





3.2. OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CENTRO COMERCIAL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Las partes reconocen que existe una problemática respecto al recojo de los residuos sólidos del Centro Comercial, la misma que debe de ser tratada en forma integral dado la gran cantidad de locales que existen al interior del Centro Comercial.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

De esta manera, no siendo factible el traslado de los residuos sólidos y/o desperdicios a las vías públicas que circundan el Centro Comercial, puesto que atentaría contra la salubridad pública, **ADMINISTRADORA** implementará puntos de acopio (islas ecológicas que utilicen costales de vaciamiento de polipropileno) al interior del Centro Comercial, desde los cuales los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** recogerán los residuos para su traslado a los puntos de disposición final.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montenegro

En consecuencia, se establece que el recojo de los residuos sólidos aprovechables y orgánicos generados al interior del Centro Comercial, será efectuado en primer término por el personal de **ADMINISTRADORA** quien los acopiará en lugares previamente determinados (islas ecológicas que utilicen costales de vaciamiento de polipropileno), posteriormente el personal de **LA MUNICIPALIDAD** efectuará el recojo de los residuos desde los puntos de acopio al interior del Centro Comercial a los puntos de disposición final que determine **LA MUNICIPALIDAD**, lo que se realizará en turnos diarios los 365 días del año, previa comunicación de **ADMINISTRADORA**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

3.3. APOYO MUTUO EN MATERIAS DE SEGURIDAD, CAPACITACIÓN DE TRABAJADORES Y ASESORÍA TÉCNICA EN GENERAL

A efectos de lograr objetivos comunes en materias de seguridad en Defensa Civil y capacitación de trabajadores, las partes se comprometen a celebrar en el futuro acuerdos específicos para el logro de tales fines, para lo cual las partes efectuarán todas las coordinaciones previas que permitan concretar la celebración de tales acuerdos.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRRY ACUNA FLORES

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a prestarse mutuamente todo tipo de asesoría técnica, en todos los campos y/o especialidades sea a través de su personal y/o terceros, especialmente en los campos de ingeniería, arquitectura, diseño gráfico, publicidad, marketing, atención al cliente, contribuyente o vecino, etc.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

3.4. COOPERACIÓN Y APOYO MUTUO EN CAMPAÑAS DE APOYO SOCIAL Y AYUDA A LA COMUNIDAD

ADMINISTRADORA dispondrá de espacios al interior del Centro Comercial para colaborar, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, en campañas de acopio de materiales y/o víveres en los casos que se requiera para ayuda a personas en situaciones de necesidad. **LA MUNICIPALIDAD** deberá emitir la comunicación correspondiente para indicar de qué tipo de apoyo se requerirá y coordinar la identificación del espacio necesario y el tiempo de duración de la campaña correspondiente.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

3.5. PUBLICIDAD EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

ADMINISTRADORA pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, los espacios publicitarios y/o comerciales que tenga disponibles en el Centro Comercial, a fin de difundir campañas publicitarias de **LA MUNICIPALIDAD** en beneficio de la comunidad del distrito de Santiago de Surco.

Para tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá coordinar con **ADMINISTRADORA** para que se asignen los espacios necesarios dentro del Centro Comercial, de acuerdo con los horarios que establezca **ADMINISTRADORA**. Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** estará exenta del pago por la cesión de los espacios publicitarios y/o comerciales antes referidos.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Angel Fabian Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Ojeda Merino

Municipalidad de Santiago de Surco
GCII
V°B°
Sidney Acosta Gallardo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Waldo Olivos Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Tecnologías de la Información
V°B°
Richard Terrazas Macedo





jockeyplaza



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

3.6. DONACIÓN DEL MATERIAL RECICLABLE DEL CENTRO COMERCIAL

Con la finalidad de desarrollar esfuerzos comunes en materia de preservación y cuidado del medio ambiente, las partes podrán desarrollar, previa coordinación entre ellas, actividades y/o campañas de reciclaje, los cuales estarán enmarcados dentro del **Programa de Segregación en la Fuente "Surco Recicla"**, que consiste en la Sensibilización y Capacitación Ambiental por parte de **LA MUNICIPALIDAD** al personal de **ADMINISTRADORA**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

En tal sentido, todo residuo sólido que sea de papel, cartón, plástico, metal, vidrio u otro material similar aprovechable generados por las actividades propias del Centro Comercial, se acopiarán en depósitos dentro del Centro Comercial, en los lugares que determine **ADMINISTRADORA** previa coordinación con el área técnica de **LA MUNICIPALIDAD**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Verde Montaña

El recojo de material reciclables antes referido lo deberá efectuar el personal de **LA MUNICIPALIDAD** conforme a la capacidad de los depósitos acondicionados, recogándose cuando se encuentre ocupado al 90% de su capacidad en los días y horas programadas por el área técnica de **LA MUNICIPALIDAD**.

3.7. ACCESO A LA TORRE DE COMUNICACIONES

LA MUNICIPALIDAD mantiene una Torre de Comunicaciones instalada en el nivel +11.00 del Centro Comercial, la misma que tiene por finalidad que el personal de **LA MUNICIPALIDAD** destacado en **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** pueda utilizar aplicaciones tales como sistemas de Radio, Telefonía IP, Correo Corporativo, SATI, entre otros.

ADMINISTRADORA se compromete a no reubicar la mencionada Torre de Comunicaciones sin el previo consentimiento de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de la Torre de Comunicaciones y se compromete a realizar visitas periódicas con la finalidad de inspeccionar la operación de los servicios descritos en el párrafo anterior, para lo cual **ADMINISTRADORA** brindará el acceso necesario al personal autorizado por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: DONACIONES

ADMINISTRADORA se compromete a donar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** durante la vigencia de este Convenio, dos camionetas nuevas del año 2023, las mismas que serán destinadas por **LA MUNICIPALIDAD** al ejercicio de sus atribuciones y funciones inherentes. Para dichos efectos, **LAS PARTES** suscribirán los documentos que resulten necesarios en su oportunidad.

CLÁUSULA QUINTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio será solucionado en primer término por la amigable composición de las partes; caso contrario la parte perjudicada tendrá derecho a resolver el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil.

Para hacer efectiva la resolución del presente Convenio, la parte perjudicada con el incumplimiento deberá remitir una carta notarial dirigida a la otra parte en la que conste tal decisión. El Convenio se entenderá resuelto a los diez (10) días naturales posteriores de recibida la referida comunicación notarial.

Resuelto el Convenio por cualquier causa o vencido el plazo de duración establecido en el numeral 3.1.3 de la Cláusula Tercera sin que este haya sido renovado, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a devolver **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** en un plazo no mayor de diez (10) días naturales. Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen, conforme a lo establecido por el Artículo 594° del Código Procesal Civil, modificado por la Ley N° 30201, que en caso **LA MUNICIPALIDAD** no cumpliera con devolver **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN** dentro de los cinco (5) días calendario posteriores al

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS R. HAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Covacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Otoy Merino

Municipalidad de Santiago de Surco
GCII
V°B°
Sidney Acosta Gallardo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Waldo Olivos Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Tecnologías de la Información
V°B°
Richard Terrazas Macedo

Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.
Gerencia Legal
V°B°
Juan Manuel Echevarría

Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.
Gerencia Legal
V°B°
Melissa Levalle



jockeyplaza



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

término del plazo de vigencia de este Convenio o de sus renovaciones, o de la fecha de resolución, **LA MUNICIPALIDAD** a través de este documento, declara su voluntad de allanarse anticipadamente a la demanda de desalojo que interponga **ADMINISTRADORA** con la finalidad de lograr la restitución de **EL LOCAL MATERIA DE CESION**, de conformidad con lo establecido por el artículo 594° del Código Procesal Civil, siendo esta declaración suficiente para hacer efectiva y válida el allanamiento antes referido.

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce Montes de Oca

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LA MUNICIPALIDAD declara conocer que **ADMINISTRADORA** está facultada, sin limitación alguna, para ceder su posición contractual en el presente Convenio a una tercera persona jurídica, lo que será puesto en conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** mediante comunicación escrita, debiendo procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1435° del Código Civil.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LEYES ANTI-CORRUPCIÓN

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith Valverde Montalvo

LA MUNICIPALIDAD declara que, durante la vigencia del presente Convenio, no estará involucrada, y velará porque sus funcionarios no estén involucrados en ninguna actividad, práctica o conducta que pudiera configurar un delito contemplado en la legislación nacional; velando especialmente porque sus funcionarios no estén involucrados en ninguna actividad, práctica o conducta que pudiera configurar el delito de cohecho activo, contemplado en el artículo 397 y siguientes del Código Penal Peruano.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marín Vicente

LA MUNICIPALIDAD declara que desarrollará sus actividades y cumplirá las obligaciones estipuladas en este Convenio, sin infringir ni cometer ningún acto que pudiese ser calificado como cohecho, y ejecutará todas las acciones necesarias para prevenir actos y prácticas de cohecho de cualquier naturaleza.

En virtud de lo señalado en la presente cláusula, **LA MUNICIPALIDAD** asume las siguientes obligaciones:

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRRY ACUMA FLORES

LA MUNICIPALIDAD no deberá participar en actos de entrega de ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas y/o sobornos, que involucren a Jockey Plaza, o que puedan ser considerados como un medio para obtener un beneficio en favor de **ADMINISTRADORA**.

LA MUNICIPALIDAD no otorgará beneficios, atenciones, ventajas, dádivas o, en general, cualquier objeto de valor a los colaboradores y/o funcionarios de **ADMINISTRADORA**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ELIAS RUIZ CHAVEZ

LA MUNICIPALIDAD debe evitar influir en la decisión de funcionarios o servidores públicos a través del otorgamiento de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, sea a dichos funcionarios o servidores públicos o a sus familiares (cualquiera que fuere su vínculo), con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de sí mismo o de **ADMINISTRADORA**.

LA MUNICIPALIDAD no debe otorgar beneficios personales a funcionarios (o familiares de éstos, cualquiera que fuere su vínculo) de otras entidades privadas o públicas con quienes sea necesario tratar en representación de **ADMINISTRADORA**.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

LA MUNICIPALIDAD debe informar de inmediato de cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de **ADMINISTRADORA**, que no se encuentre alineada a la política de ética empresarial de **ADMINISTRADORA**.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado causal de resolución automática del presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA OCTAVA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

LA MUNICIPALIDAD declara que sus recursos no provienen de lavado de activos, financiamiento de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** manifiesta que la contraprestación recibida para el desarrollo de este Convenio no será destinada a ninguna de las actividades antes descritas. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus funcionarios, proveedores, empleados, entre otros, no se encuentren relacionados con las actividades ilícitas antes mencionadas.

Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.
Gerencia Legal
V°B°
Juan Manuel Echevarría

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián Reto Quintanilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Oteya Merino

Municipalidad de Santiago de Surco
GCII
V°B°
Sidney Acosta Gallardo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Waldo Olivos Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Tecnologías de la Información
V°B°
Richard Terrazas Macedo

Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.
Gerencia Legal
V°B°
Melissa Leveratto



jockeyplaza



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios para los efectos contractuales los indicados en la introducción del presente Convenio, los que se entenderán por no variados en tanto que no se curse a la contraparte una comunicación Notarial designando nuevo domicilio para los fines legales dentro del radio urbano de la ciudad de Lima.

Tales domicilios se entenderán válidos también para los efectos de las notificaciones de cualquier clase entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD

LA MUNICIPALIDAD libera de toda responsabilidad a **ADMINISTRADORA** por eventos de robo, pérdida, accidentes o eventos similares, que pudieran producirse en **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN**; asumiendo, **LA MUNICIPALIDAD**, la responsabilidad absoluta por ello, comprometiéndose a tomar las medidas de seguridad necesarias en **EL LOCAL MATERIA DE CESIÓN**, y/o asumir en su totalidad las indemnizaciones, reparaciones y demás derechos que correspondan frente a sus clientes afectados con dichos eventos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** defenderá, indemnizará y mantendrá a **ADMINISTRADORA**, libre y salvo de cualquier acción, demanda, costo, reclamación, pérdida, gasto y/o daño que pudiera sufrir **ADMINISTRADORA** que sean atribuibles a la conducta negligente, descuidada o abusiva de **LA MUNICIPALIDAD** o de cualquiera de sus empleados, trabajadores, representantes o agentes por cualquier causa, incluyendo sin limitar su especificación, daños a la propiedad y/o lesiones u otros ocasionados a cualquier persona.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá por la Legislación Peruana y todas las desavenencias o controversias que pudieran suscitarse o derivarse de su aplicación, serán resueltas mediante laudo definitivo e inapelable pronunciado por un solo árbitro en arbitraje de derecho. Dicho arbitraje y la designación del árbitro se efectuará con arreglo al reglamento de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas y administración las partes se someten en forma incondicional.

Las partes acuerdan que la contemplada en el artículo 594° del Código Procesal Civil, (desalojo) serán necesariamente sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima (Corte Superior de Justicia de Lima).

Se suscribe el presente instrumento, en señal de aceptación y conformidad en dos (02) ejemplares de idéntica redacción, el día _____ de _____ de 2023.

ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Juan José Felipe Calle Quirós
Apoderado

Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca
Alcalde

Omar Bernardo Hidalgo Cossio
Apoderado

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydyth Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Administración y Finanzas
V°B°
RICHARD HENRY ACUÑA FLORES

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
V°B°
ING. ELIAS RUIZ CHAVEZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Angel Fabian Ruiz Guinánilla

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Participación Vecinal
V°B°
Claudia Ojaya Merino

Municipalidad de Santiago de Surco
GSII
V°B°
Sidney Acosta Gallardo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°
Waldo Olivos Rengifo

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Tecnologías de la Información
V°B°
Richard Terrazas Macedo

Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.
Gerencia Legal
V°B°
Melissa Leveratto

Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.
Gerencia Legal
V°B°
Juan Manuel Echevarria